MINISTERIO DE FOMENTO

19225

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se modifica la de 12 de enero de 2007, por la que se convocan pruebas sobre conocimiento de la legislación marítima española.

Por Resolución de 12 de enero de 2007 se nombró el Tribunal Calificador de las pruebas sobre el conocimiento de la legislación marítima española. Durante este período se han producido las renuncias de la Secretaria suplente del Tribunal calificador, doña Ana Saiz Vega, y del Vocal don Julián Abril García.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Nombrar vocal del Tribunal Calificador a don Pablo Pedrosa Rey, y Secretario suplente a don Fernando Rey de la Vega, en sustitución de los anteriores.

Disposición final.

La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.–El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19226

ORDEN ECI/3218/2007, de 16 de octubre, por la que se convocan becas de formación en evaluación y estadística educativa en el Instituto de Evaluación.

La evaluación permanente del sistema educativo constituye un factor fundamental para la mejora de la calidad de la educación. La Ley Orgánica de Educación dedica su Título VI a la Evaluación del Sistema Educativo, estableciendo en su artículo 142.1 que se encargará de ello «el Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema educativo, que pasa a denominarse Instituto de Evaluación». A tal efecto, se han venido convocando en los últimos años becas para titulados universitarios que deseen acceder a dicha formación. La experiencia positiva de tales convocatorias y los resultados obtenidos aconsejan la continuidad de esta línea de actuación.

En consecuencia, mediante la presente Orden se convoca la adjudicación de trece becas para la formación en evaluación y estadística educativa en el Instituto de Evaluación, durante el año 2008.

En su virtud, dispongo:

 ${\bf Primero.} \quad {\it Objeto} \ y \ duraci\'on \ de \ las \ becas.$

- $1. \;\;$ El objeto de las becas es la formación de especialistas en evaluación y estadística educativa.
- 2. Los becarios realizarán su proceso de formación en el Instituto de Evaluación, en colaboración con la Oficina de Estadística, con distribución en las siguientes Áreas:
 - 7 Área de evaluación y análisis de datos.
 - 2 Área de documentación.
 - 4 Área de estadística.
- 3. El período de disfrute de las becas será de doce meses, iniciándose en 1 de enero de 2008 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo. Programa formativo.—El proceso de formación se ajustará a un programa formativo específico en cada una de las Áreas señaladas:

1. En el área de evaluación y análisis de datos este proceso incluirá la participación del becario en todas las fases de los estudios de evaluación y de indicadores: preparación de los estudios y su realización, análisis e informe de resultados y difusión de los mismos.

Al finalizar su período de formación los becarios serán capaces de desarrollar un ciclo completo de evaluación educativa en los niveles no universitarios, dentro del ámbito nacional e internacional. El becario se familiarizará con los métodos utilizados en una evaluación educativa; diseño del marco teórico de la evaluación, planificación de la evaluación, creación y diseño de instrumentos de evaluación, diseño muestral, aplica-

ción de pruebas y cuestionarios, corrección y codificación, grabación de datos, limpieza de datos, generación de bases de datos, calibración de ítems, calificación de las pruebas, creación de índices a partir de los cuestionarios, ponderación, cálculo de errores, sistema de control de calidad del proceso, análisis de datos y realización del informe de conclusiones.

Además los becarios se familiarizarán con el aprendizaje de las distintas técnicas estadísticas y psicométricas que se utilizan en una evaluación educativa. Tendrán acceso a los programas informáticos que habitualmente utiliza el Instituto de Evaluación.

2. En el área de documentación el programa de formación comprende cuatro ámbitos principales:

Organización y funcionamiento de bibliotecas.

Conocimiento de bases de datos relacionadas con publicaciones.

Utilización de programas de maquetación.

Manejo y creación de páginas web.

La formación que se ofrece incluirá la asistencia a reuniones en las que se propongan cambios e incorporaciones de nuevos métodos, programas o sistemas de trabajo.

3. En el área de estadística los becarios se formarán y participarán en las distintas fases de los procesos de elaboración y difusión de las Estadísticas estatales de la Educación. Se incidirá especialmente en las fases de análisis y depuración de datos, así como en el tratamiento de indicadores estadísticos de la Educación, y conocerán y utilizarán otras fuentes estadísticas relacionadas con la Educación.

Además los becarios se familiarizarán para el trabajo con las herramientas informáticas asociadas a los diferentes procesos estadísticos.

Tercero. Tutoría y evaluación.

- 1. Cada becario tendrá un tutor que será un responsable o coordinador técnico del Instituto de Evaluación o de la Oficina de Estadística. El tutor se encargará de que el becario se familiarice con los estudios. Para afianzar los conocimientos adquiridos, el becario deberá realizar informes, semestrales, de lo aprendido, que serán presentados al tutor para su seguimiento.
- 2. El tutor realizará una evaluación semestral de la formación y el trabajo realizado por el becario. Cuando se trate de participación en sesiones de trabajo, la evaluación estará estrechamente relacionada con el aprovechamiento de dichas sesiones.
- 3. Además el tutor valorará todas las actividades formativas en las que participe el becario o las sesiones encomendadas.
- 4. En la ficha que se abra para cada uno de los becarios que reciben formación en el Instituto, se hará constar el resultado de las evaluaciones semestrales realizadas por el tutor.
- 5. La Dirección del Centro, con la misma perioricidad, recibirá los resultados de las evaluaciones realizadas por los tutores de los becarios.

Cuarto. *Beneficiarios.*—Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con titulación universitaria superior, que hayan terminado sus estudios de licenciatura en 2003 o con posterioridad.

Los actuales becarios podrán presentarse a esta convocatoria y obtener la renovación de la beca, teniendo en cuenta que el período máximo de disfrute de la misma es de cuarenta y ocho meses, a partir de la fecha en que se concedió la primera.

Quinto. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1. Los becarios deberán desempañar las tareas de formación que les sean asignadas en un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realicen la Dirección del Instituto de Evaluación y la Oficina de Estadística. El período vacacional será de veintidós días hábiles, o el tiempo proporcional al período de disfrute de la beca si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en la base primera de la convocatoria. Asimismo, disfrutarán de los permisos y licencias de que disfrute el resto del personal adscrito a la Unidad. Para facilitar la formación se contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá y coordinará las tareas que deberán realizar, evaluará el grado de cumplimiento de los objetivos planificados y se responsabilizará directamente del proceso de formación.
- 2. Son obligaciones de los becarios las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las relativas a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Los becarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Sexto. Cuantía de las becas.—Cada beca comportará una remuneración anual íntegra de 11.352,00 euros, pagaderos en doce partes iguales, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.466A.489 del presupuesto de gastos del Departamento. Estas cantidades estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el R.D. 214/1999, de 5 de febrero (BOE del 9), por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.